



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 3/2024**

Sucre, **26 ENE 2024**

VISTOS:

Que, ingresa a Dirección General de Gestión Legal con registro N° 000050, un (1) archivador de palanca a Fs. **330, PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "BUENA VISTA - 1"**, remitido con nota D.R.D.P. CITE N° 63/23, de fecha 27 de octubre de 2023, a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y Capítulo III, CASO 2° Planimetría de espacios de dominio privado rustico** en su Art. 21 numerales 1,2,3,4 y 5 y Art. 23 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, a través de las instancias competentes de acuerdo al Art. 14 del mismo reglamento, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "BUENA VISTA - 1"**, ubicado al Sur-Este de la ciudad de Sucre, dentro del Radio Urbano Homologado, según el instrumento de Homologación (Resolución Suprema N°12580 de 27 de agosto de 2014), Distrito Municipal N°5, Distrito Catastral N° 24, Zona Rumi Rumi, con una superficie de **área de intervención de 22013.28 m²**; y dando cumplimiento al Art. 13 del referido reglamento, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevan para su consideración y aprobación el citado proyecto.

CONSIDERANDO I:

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO J.R.D.P.U.- PROY. - CITE N° 271/2023**, de fecha **9 de octubre de 2023**, elaborado por el Top. Eddy Armando Yucra Mejia, TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN URBANO 2 - D.R.D.P. - G.A.M.S., señala lo siguiente:
(...)

4.3 COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC-22** como base para el proceso de los puntos de control. Ubicado en la Zona Azari, el mismo está ubicado a la salida vehículos del surtidor María Elba.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA
LATITUD (S)		LONGITUD (w)				X	Y	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA
°	'	°	'	''			(m)	m.s.n.m.	
19	05	05.02238	65	13	52.96663	265219.68015	7886302.14959	2939.2329	2896.2864

Cuadro N°1: coordenado vértice RGSUC-22

4.4 COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados PCG, **PCG-01 Y PCG-02** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.



NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION N
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
PCG-01	7888044.347	265492.358	19°05'13.51658"S	65°13'43.75442"W	2924.814
PCG-02	7888040.731	265431.017	19°05'13.60874"S	65°13'45.85363"W	2935.867

Cuadro N°2: Coordenadas UTM Y GEODÉSICAS

coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.

Figura N°6: Perfil C-C'

7.4 OBTENCION DE SUPERFICIE GENERAL

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	195489.45 M2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	1766.39 ML
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	22013.28 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	815.85 ML

Cuadro N° 9: Áreas obtenidas

Indicar que el área de levantamiento topográfico es mayor al área de la poligonal a inscribir de acuerdo al are del estudio, realizando la medición de colindancias como quebradas, torrenteras y productos aprobados., esto para su posterior delimitación y mejor sobre posición con el área de intervención.

7.5 COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 29 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.

POLIGONAL		
N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=265462.8615	Y=7888247.8491
2	X=265465.0984	Y=7888243.7305
3	X=265471.8588	Y=7888231.1815
4	X=265478.7391	Y=7888221.6500
5	X=265498.8223	Y=7888232.2229
6	X=265500.7459	Y=7888234.3151
7	X=265501.5913	Y=7888234.7860
8	X=265518.8700	Y=7888159.7100
9	X=265527.6567	Y=7888123.0896
10	X=265538.3662	Y=7888071.4273
11	X=265547.6434	Y=7888012.4599
12	X=265545.0924	Y=7888012.0933
13	X=265527.9050	Y=7888015.0745
14	X=265518.9427	Y=7888013.2171
15	X=265502.4568	Y=7888014.5236
16	X=265478.9905	Y=7888014.7369
17	X=265458.7631	Y=7888016.2109
18	X=265438.6914	Y=7888018.5922
19	X=265418.2733	Y=7888020.0518
20	X=265407.7162	Y=7888021.7494
21	X=265384.8425	Y=7888116.3684
22	X=265433.2311	Y=7888127.1028
23	X=265434.5524	Y=7888121.2303
24	X=265438.0440	Y=7888106.3821
25	X=265441.4806	Y=7888091.7867
26	X=265462.7854	Y=7888096.5978
27	X=265468.6124	Y=7888097.9659
28	X=265462.1579	Y=7888134.3808
29	X=265426.2423	Y=7888228.4542

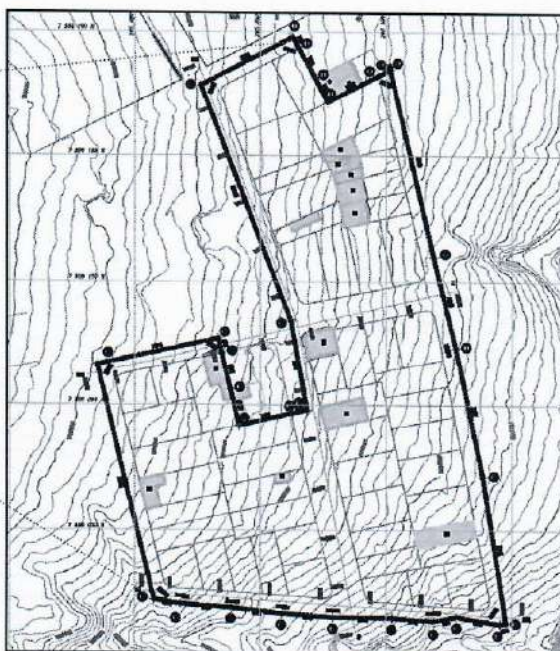


FIGURA N°10: Coordenadas del Perímetro

Que, el **INFORME TÉCNICO J.R.D.P.U. PROY. CITE N° 272/23** de fecha 9 de octubre de 2023, elaborado por el Arq. Carlos Alfredo Gisbert Salazar, PROFESIONAL REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 7 J.R.D.P.U. - G.A.M.S., vía MSc. Abg. Paulet E. Osinaga Cortez, RESPONSABLE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S., dirigido al Ing. Hans G. Vargas Philips, DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: Antecedentes legales y técnicos (antecedente dominial – antecedente dominial más relevante, antecedentes



sobre viviendas existentes en el área de intervención); análisis (ubicación y límites, colindantes inmediatos, antecedentes de propiedad de los colindantes inmediatos; diagnóstico físico legal, definición del perímetro de intervención - determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos de los colindantes inmediatos (productos urbanos aprobados, en proceso y áreas rústicas sin aprobar); área de intervención de la planimetría - georreferenciación, colocado de puntos de control geodésicos, coordenadas y cotas de los puntos de control geodésico, obtención de superficies; identificación de redes de servicio en el área a intervenir - restricciones respecto al tendido de líneas de alta tensión, paso de redes de hidrocarburos dentro del sector de intervención, acueductos dentro del sector de intervención; identificación de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica, bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización; áreas sujetas a revisión; identificación de bienes municipales de dominio público; vías consolidadas; continuidad vial para colindantes inmediatos y áreas de dominio municipal; y áreas públicas que deben ser registradas a favor del G.A.M.S.

UBICACIÓN Y LÍMITES

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio **"BUENA VISTA - 1"** se encuentra ubicado al Sur-este de la ciudad de Sucre, dentro del Radio Urbano Homologado, según el instrumento de Homologación (Resolución Suprema N°12580 de 27 de agosto de 2014). Distrito Municipal N°5, Distrito Catastral N°24, Zona Rumi Rumi.

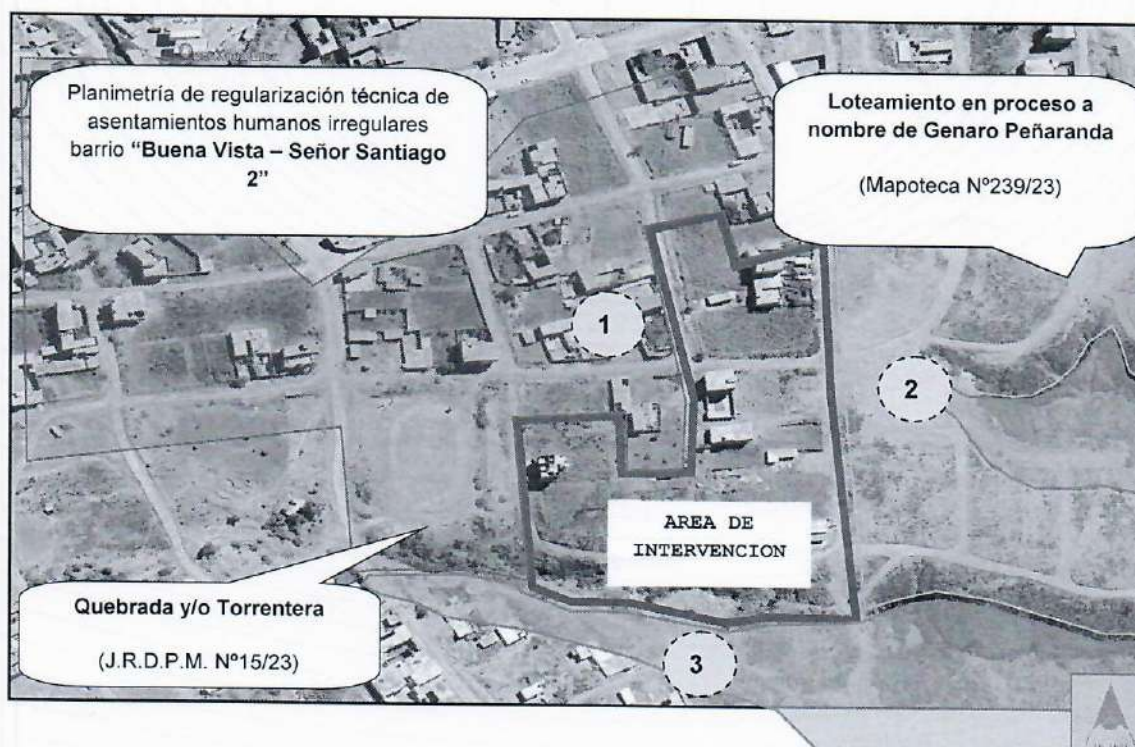
COLINDANTES INMEDIATOS

PLANO DE UBICACIÓN DE COLINDANCIAS INMEDIATAS

El perímetro de intervención del **"Barrio Buena Vista - 1"**, está circundado y delimitado por los siguientes informes:

Por un producto urbano aprobado como ser la Planimetría del barrio Buena Vista - Señor Santiago 2, de acuerdo a informe emitido por la Unidad de **Mapoteca N°375/23**; en el informe de **D.A.U.R. N°239/2023** se tiene loteamiento en **proceso** a nombre del señor **GENARO PEÑARANDA OÑA** colinda de manera directa al área de intervención, por otra parte se tomó en cuenta el informe de **J.R.D.P.M. N°15/23**, en el cual delimita la **QUEBRADA Y/O TORRENTERA** del barrio Buena Vista 1 que colinda directamente con el área de intervención.

En conclusión, en base a los informes de distintas instancias del G.A.M.S., se tomaron en cuenta información puntual que nos ayude a definir el **POLIGONO DEL AREA DE INTERVENCION** resumidas en el grafico que se muestra a continuación. (Ver **ANEXO E**).



Fuente: J.R.D.P.U. - MAPOTECA



Por tanto, los colindantes inmediatos a nuestra poligonal de intervención; se verifica en las siguientes colindancias.

Al Norte y Oeste: (Colindantes Inmediatos)

Con la planimetría de regularización técnica de asentamientos humanos irregulares barrio **"Buena Vista - Señor Santiago 2"** aprobado mediante Decreto Municipal N°31/2019 de fecha 23 de mayo de 2019. De acuerdo a informe emitido por la Unidad de Mapoteca N°375/23 en fecha 17 de mayo de 2023. (Fuente Mapoteca)

Al Este (Colindantes Inmediatos)

Con Loteamiento en proceso a nombre del Sr. Genaro Peñaranda Oña, de acuerdo a informe emitido por la Unidad de D.A.U.R. N°239/23 en fecha 28 de febrero de 2023. (Fuente D.A.U.R.)

Al Sur (Colindantes Inmediatos)

Con "Quebrada y/o Torrentera" del Barrio Buena Vista - 1, de acuerdo a informe emitido por J.R.D.P.M. N°15/23 en fecha 22 de septiembre de 2023. (Fuente J.R.D.P.M.)

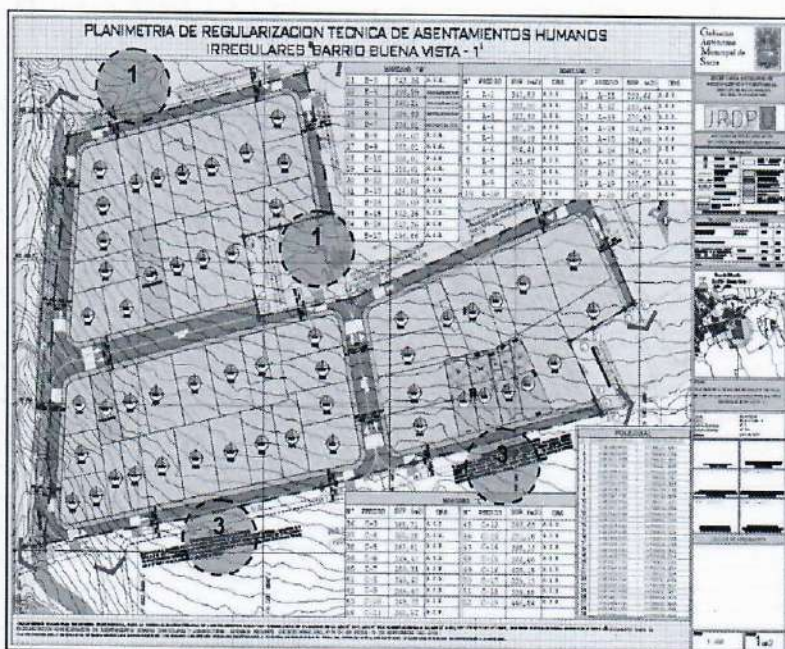
DIAGNOSTICO FISICO LEGAL

El diagnóstico físico - legal integral, es la identificación definitiva de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica, estableciendo las características físicas reales del asentamiento y sus colindantes inmediatos que permitan la definición del perímetro de intervención.

DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

DETERMINACIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN DE ACUERDO A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS DE LOS COLINDANTES INMEDIATOS (PRODUCTOS URBANOS APROBADOS, EN PROCESO Y AREAS RUSTICAS SIN APROBAR).

Identificados los límites de colindantes inmediatos al área de intervención **Barrio "BUENA VISTA - 1"** se determina el perímetro, producto de la sobre posición digital de los productos urbanos aprobados como la delimitación de la Quebrada y Torrentera, estos en relación al levantamiento Topográfico Georreferenciado del área a intervenir, conforme señala el art. 22 del **Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247.**



COLINDANTES INMEDIATOS

1. Con la planimetría de regularización técnica de asentamientos humanos irregulares barrio "Buena Vista-Señor Santiago 2", aprobado mediante Decreto Municipal N°31/2019 de fecha 23 de mayo de 2019.
2. Bien de Dominio Municipal (Vía Rustica) de acuerdo a la Ley N°482 aprobado en fecha 09/01/2014, que Decreta: Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Cap.5 Art.31 Inc. a) y Ley Autonómica Municipal 078/2015 Aprobada el 17/12/2015 que regula la Inscripción de Derechos Reales de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del G.A.M.S.
3. Con Loteamiento en proceso a nombre de Genaro Peñaranda Oña.
4. Con Delimitación de la Quebrada y Torrentera del barrio Buena Vista - 1.

Así mismo la planimetría de regularización técnica del **BARRIO "BUENA VISTA - 1"**, elaborada de manera



excepcional, en el marco del Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la ley N°247, (Modificada por las Leyes N°803, Ley N°915, Ley N°1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021 (Capítulo III CASO 2, Art. 19 núm. 1, 2, 3, 4, 5 y 6) que solo regulariza técnicamente las superficies de los bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda definidos en el área de intervención que se encuentren en áreas rústicas (que no fueron aprobadas por ningún instrumento legal), no aprueba ni legaliza ninguna construcción existente.

IDENTIFICACION DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información jurídica y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos y Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247, (Modificada por las Leyes N°803, Ley N°915, Ley N°1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021; se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección y regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención del Barrio "BUENA VISTA - 1". (Ver ANEXO C).



Una vez identificados los predios de personas interesadas que ingresaron su trámite para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares y la Delimitación de los Colindantes Inmediatos aprobados y/o en proceso de Aprobación; se establece la siguiente Poligonal.

- MANZANA "B"
4 predios a Regularización
- MANZANA "C"
0 predios a Regularización.
- MANZANA "Q"
0 predios a Regularización.

Fuente: J.R.D.P.U.

BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION

Está referido de acuerdo a la definición de **regularización** (Art. 5, inciso o) Ley N°247) al proceso de saneamiento de **observaciones técnico - legales** que permiten la obtención de derecho propietario sobre el bien inmueble urbano, con el respectivo registro. Por tanto, de acuerdo a la verificación de documentos presentados se identifica bienes inmuebles urbanos con **observaciones legales (anotaciones preventivas) y técnicas (planos)**, que no lograron la titulación del predio a su favor sin embargo cuentan con consolidaciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, de acuerdo a Decreto Municipal N°79/21 hasta la promulgación del 09 de septiembre de 2021. Bajo esta reglamentación se tienen en el "BARRIO BUENA VISTA - 1", **4 (CUATRO) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN**, enmarcado en el Art. 2, Art. 10 de la Ley N°247 y Capítulo I, CASO 2, Art.11 Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247, (Modificada por las Leyes N°803, Ley N°915, Ley N°1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021.

AREAS SUJETAS A REVISION

Asimismo, dentro de la planimetría se identifican. **48 AREAS SUJETAS A REVISION**, de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N°247. (VER ANEXO B).

Las superficies de Áreas Sujetas a Revisión se encuentran en base a levantamiento topográfico y por ende las mismas serian referenciales dentro de la planimetría.



Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, a continuación, se detallan los bienes inmuebles urbanos insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*Regularización y áreas sujeta a Revisión*) haciendo un total de 52 beneficiarios directos e indirectos:

BENEFICIARIOS													
N°	COD. DE PREDIO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OTROS	N° TEST.	SUP. S/TEST	N° FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	N° PROREV I	TIPO DE TRAMITE	SUP. M2
MANZANA "B"													
1	B-3											A.S.R.	542,26
2	B-4	SANTOS FAUSTINA	FLORES FLORES	TORRES FERREYRA	de FLORES	480/2014	235,50 M2	1.011.99.00 00971	235,50 M2	024-6588- 355-000	650786 650787	REGULARIZ ACIÓN	238,59
3	B-5	ROMAN JUANA	TORREZ FLORES	VELA FERREIRA	de TORREZ	471/2014	235,16 M2	1.011.99.00 00971	231,18 M2	024-6588-791- 0 00	201470	REGULARIZ ACIÓN	240,21
4	B-6	INOCENCIO MARCELINA	CONDORI FLORES	TORRES FERREIRA		478/2014	235,00 M2	1.011.99.00 00971	235,00 M2	024-6588-991- 0 00	650783	REGULARIZ ACIÓN	238,62
5	B-7	SILVERIO VALENTINA	VARGAS FLORES	VELA FERREIRA		472/2014	235,16 M2	1.011.99.00 00971	235,16 M2	024-6588-891- 0 00	650790	REGULARIZ ACIÓN	236,01
6	B-8											A.S.R.	358,02
7	B-9											A.S.R.	358,01
8	B-10											A.S.R.	358,01
9	B-11											A.S.R.	358,01
10	B-12											A.S.R.	200,00
11	B-13											A.S.R.	425,04
12	B-14											A.S.R.	200,00
13	B-15											A.S.R.	542,26
14	B-16											A.S.R.	542,26
15	B-17											A.S.R.	296,86
MANZANA "C"													
16	C-3											A.S.R.	365,71
17	C-4											A.S.R.	365,39



18	C-5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	367.61
19	C-6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	249.40
20	C-7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	250.31
21	C-8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	249.40
22	C-9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	249.40
23	C-10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	249.73
24	C-11	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	248.57
25	C-12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	293.63
26	C-13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	271.10
27	C-14	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	395.13
28	C-15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	396.60
29	C-16	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	429.16
30	C-17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	229.12
31	C-18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	229.88
32	C-19	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	446.84
MANZANA "Q"													
33	Q-1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	341.53
34	Q-2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	281.99
35	Q-3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	322.53
36	Q-4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	327.29
37	Q-5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	354.03
38	Q-6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	354.41
39	Q-7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	185.60
40	Q-8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	191.70
41	Q-9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	150.00
42	Q-10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	150.00



43	Q-11	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	233.86
44	Q-12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	210.44
45	Q-13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	270.93
46	Q-14	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	354.00
47	Q-15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	354.00
48	Q-16	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	354.03
49	Q-17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	361.77
50	Q-18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	295.55
51	Q-19	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	303.67
52	Q-20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	247.60

Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, a continuación, se detalla los bienes inmuebles urbanos insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite.

CUADRO DE ANTECEDENTES						
Nº	Nombres	Nº Testamentos	Folio Real	Superficie S/ Títulos (Folio)	Superficie A/Regularizar	Diferencia de superficie
REGULARIZACIÓN						
B-4	SANTOS FLORES TORRES	480/2014	1.011.99.0000971	235.50 M2	238.59 M2	+ 3.09 M2
	FAUSTINA FLORES FERREYRA de FLORES					
B-5	ROMAN TORREZ VELA	471/2014	1.011.99.0000971	235.18 M2	240.21 M2	+ 5.03 M2
	JUANA FLORES FERREIRA de TORREZ					
B-6	INOCENCIO CONDORI TORRES	478/2014	1.011.99.0000971	235.00 M2	238.82 M2	+ 3.82 M2
	MARCELINA FLORES FERREIRA					
B-7	SILVERIO VARGAS VELA	472/2014	1.011.99.0000971	235.18 M2	236.01 M2	+ 0.83 M2
	VALENTINA FLORES FERREIRA					

NOTA ACLARATORIA PARA PREDIOS A REGULARIZAR

B - 4: El bien inmueble de los señores SANTOS FLORES TORRES Y FAUSTINA FLORES FERREYRA de FLORES, se verifica que la superficie según títulos es de 235.50 m2 y la superficie a regularizar es de 238.59 m2, evidenciando una variación de +3.09 m2; ; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14; no obstante, los propietarios presentan, Documento Privado de no Sobre Posición N°2184/2022, en el cual asume la no sobre posición y deslinda responsabilidades al G.A.M.S. por la siguiente Declaración Voluntaria (Anexo H), y finalmente firman el acta de aceptación y respeto a la planimetría final (ANEXO G); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (equipamiento y vías).

B - 5: El bien inmueble de los señores ROMAN TORREZ VELA Y JUANA FLORES FERREIRA de TORREZ, se verifica que la superficie según títulos es de 235.18 m2 y la superficie a regularizar es de 240.21 m2, evidenciando una variación de +5.03 m2; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14; no obstante, la señora VICTORIA TORREZ VELA con Poder Especial Y suficiente N°101/2022 que le otorga la propietaria, presenta el documento de No sobre posición firmado por sus colindantes mediante (FORMULARIO N°2183/2022) (Anexo H), en el cual asume la no sobre posición y deslinda responsabilidades al G.A.M.S. por la siguiente Declaración Voluntaria (Anexo H), de igual manera se adjunta en el presente Proyecto el acta de aceptación y respeto a la planimetría final (ANEXO G); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (equipamiento y vías).

B - 6: El bien inmueble de los señores INOCENCIO CONDORI TORRES y MARCELINA FLORES FERREIRA, se verifica que la superficie según títulos es de 235.00 m2 y la superficie a regularizar es de 238.82 m2, evidenciando una variación de +3.82 m2; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14; no obstante los propietarios,



presentan el documento de No sobre posición firmado por sus colindantes mediante (FORMULARIO N°2182/2022) (Anexo H), en el cual asume la no sobre posición y deslinda responsabilidades al G.A.M.S. por la siguiente Declaración Voluntaria (Anexo H), de igual manera se adjunta en el presente Proyecto el acta de aceptación y respeto a la planimetría final (ANEXO G); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (equipamiento y vías).

B - 7: El bien inmueble de los señores SILVERIO VARGAS VELA y VALENTINA FLORES FERREIRA se verifica que la superficie según títulos es de 235.18 m² y la superficie a regularizar es de 236,01 m², evidenciando una variación de +0.83 m²; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14; no obstante los propietarios, presentan el documento de No sobre posición firmado por sus colindantes mediante FORMULARIO N°2181/2022 (Anexo H), en el cual asume la no sobre posición y deslinda responsabilidades al G.A.M.S. por la siguiente Declaración Voluntaria (Anexo H), de igual manera se adjunta en el presente Proyecto el acta de aceptación y respeto a la planimetría final (ANEXO G); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (equipamiento y vías).

IDENTIFICACIÓN DE AREAS PÚBLICAS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Dentro del perímetro de intervención de la planimetría de regularización técnica, se identifican vías consolidadas definidas como bienes municipales de dominio público según Ley Municipal Autonómica 078/15 de fecha 17 de diciembre de 2015 en su artículo 3 (*Ver Anexo B*), resultantes de la consolidación física del asentamiento, misma que de acuerdo al art. N°31 de la Ley N°482 se constituyen en bienes de Dominio Público y de acuerdo a la Ley N°247, estas áreas deben registrarse en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener su matriculación y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías.

VÍAS CONSOLIDADAS

Las áreas públicas identificadas dentro del perímetro de intervención, corresponde a vías vehiculares consolidadas y área de equipamiento, mismas que de acuerdo al cumplimiento del Art. 6 inciso e) de la Ley N°247, se procederá con el registro de esta área en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por tanto al contar con el derecho Propietario del Área pública dentro del perímetro de intervención se efectivizaran las obras necesarias en beneficio de los vecinos, mejorando dicho barrio, cumpliendo así con el fin social que establece la Ley N°247 en su Art. 3.

Por tanto, las vías identificadas a ser registradas a favor del G.A.M.S. se detalla en el siguiente cuadro:

AREAS PUBLICAS	TIPO DE USO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	5372.42	24.41
TOTAL		5372.42 M2	24.41 %

BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO, EQUIPAMIENTOS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

Se identifica dentro de la planimetría 2 (dos) Bienes Municipales de dominio público con el nombre de EQUIPAMIENTO "E.Q. y E.Q. I", mismos que deberán ser registrado a favor del G.A.M.S.

Por tanto, el área de Equipamiento identificado a ser registrado a favor del G.A.M.S. se detalla en el siguiente cuadro:

AREAS PUBLICAS	TIPO DE USO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	EQUIPAMIENTO = 215.86 m ²	574.79	2.61
	EQUIPAMIENTO 1 = 358.93 m ²		
TOTAL		574.79	2.61 %



> **BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO, QUEBRADA Y TORRENTERA (En proceso de Aprobación).**

Cabe resaltar que existe una delimitación preliminar de la Quebrada y/o Torrentera de acuerdo a informe J.R.D.P.M. con Cite N°15/23, la cual todavía se encuentra en proceso de aprobación y que no afecta al perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica del Barrio Buena Vista - 1.

> **AREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.**

Asimismo, dentro del área de intervención se observan áreas destinadas a vías, las cuales se encuentran ubicadas al Este, Oeste, Norte y Sur del perímetro de intervención, y vías dentro del polígono de intervención, como también áreas de Equipamiento insertos dentro de dicha planimetría, por tanto, serán registradas a favor del G.A.M.S. bajo el siguiente detalle:

PARTE DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (M ²)	PORCENTAJE (%)
AREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	5372.42	24.41
	Área de Equipamiento	574.79	2.61
TOTAL		5947.21 M ²	27.02 %

> **DE LA DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN**

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

1. Respeto a la poligonal y límites físicos establecidos por las consolidaciones urbanas inmediatas y productos aprobados.

IDENTIFICÁNDOSE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

a. Productos Urbanos Aprobados

- **PUNTOS 20 al 6**, Limita con el "Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Buena Vista / Señor Santiago 2", aprobado mediante Decreto Municipal N°31/2019 de fecha 23 de mayo de 2019. (Ver Anexo E).

b. Acta de deslinde para bienes municipales en Rústico (Vías Consolidadas)

- **PUNTOS 6 al 7**, Limita con Bien de Dominio Municipal (Vía en Estado Rústico) en cumplimiento al reglamento para la regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas aprobado mediante Decreto Municipal 79/21, Cap. III, Caso 2, Art. 23, Núm. 2, Inciso C "En caso de Identificarse Colindancia con Productos de Bien Municipal (Dominio Público) enmarcado dentro de lo dispuesto o por la Ley N°482 en su Art. 30 y 31", NO SE REQUERIRA LA SUSCRIPCIÓN DE DESLINDE.

c. Producto urbano en proceso de aprobación

- **PUNTOS 7 al 11**, Limita con Loteamiento en proceso a nombre de Genaro Peñaranda Oña, de acuerdo a informe emitido por la unidad de D.A.U.R. N°239/2023 en fecha 28 de febrero de 2023. (Ver Anexo E).

d. Bien de dominio Municipal (Quebrada y Torrentera)

- **PUNTOS 11 al 20**, Limita con "Área de bien municipal delimitación de la quebrada y/o torrentera" en proceso de aprobación según el informe emitido por la J.R.D.P.M. con CITE N°15/23 de fecha 22 de septiembre de 2023. (Ver Anexo E).

> **DE LA DEFINICIÓN DEL TIPO DE TRAMITE, VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que



	B-9	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	B-10	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	B-11	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	B-12	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	B-13	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	B-14	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	B-15	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	B-16	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	B-17	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
C	C-3	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	C-4	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	C-5	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	C-6	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	C-7	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	C-8	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	C-9	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	C-10	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	C-11	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	C-12	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	C-13	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	C-14	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	C-15	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	C-16	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	C-17	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	C-18	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	C-19	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	Q	Q-1	NO	X	X	X	X	X	X	X	X
Q-2		NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
Q-3		NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
Q-4		NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
Q-5		NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
Q-6		NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
Q-7		NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
Q-8		NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
Q-9		NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
Q-10		NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
Q-11		NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
Q-12		NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
Q-13		NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
Q-14		NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
Q-15		NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
Q-16		NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
Q-17		NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
Q-18		NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
Q-19		NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
Q-20		NO	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.

■ Bienes Inmuebles Urbanos Sujetos a Regularización Técnica

Fuente: D.R.D.P.



- X No trajo documentación.
- Existe documentación.

> DE LA IDENTIFICACION DE ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

Según la **Ley N°482** de Gobiernos Autónomos Municipales, Capítulo V, Artículo 31 indica "Los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad", por lo que no pueden ser incluidos como predios o área privada dentro de ningún proyecto bajo pena de nulidad del mismo.

Se identifica y reconoce áreas públicas, así como equipamientos resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vías vehiculares (*cuya superficie se detalla en el cuadro adjunto*), que de acuerdo al Art. 6 inciso f de la Ley N°247 deben ser registradas en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, bajo el siguiente detalle: (*Ver anexo A*).

AREAS PÚBLICAS	TIPO DE USO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
AREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	AREA DE VIAS	5372.42	24.41 %
	AREA DE EQUIPAMIENTOS	574.79	2.61 %
SUPERFICIE TOTAL A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		5947.21	27.02 %

> DE LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA ELABORADA DEL AREA DE INTERVENCION

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección y regularización en el **Barrio "BUENA VISTA - 1"**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación y diseño urbano, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes Inmuebles Urbanos a Regularización Técnica		953.63	4.33 %
Áreas Sujetas a Revisión		15112.44	68.65 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Vías	5372.42	24.41 %
	Área de Equipamiento	574.79	2.61 %
TOTAL		22013.28 m²	100 %

Por tanto, la superficie total (100%) del **Área de Intervención** es de **22013.28 m²**; la superficie de **Bienes Inmuebles Urbanos Sujetos a regularización** es de **953.63 m²** que constituye el 4.33 % correspondiente a 4 (CUATRO) bienes inmuebles urbanos y la superficie de las **Áreas Sujetas a Revisión** es de **15112.44 m²** que representa el 68.65 %, correspondiente a 48 (CUARENTA Y OCHO) A.S.R.s por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable.

Las áreas públicas de Vías son de 5372.42 m² que representa el 24.41% y el área pública de Equipamiento es de 574.79 m² que constituyó el 2.61%.

Que, el informe señalado concluye y recomienda señalando: De acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, Art. 7 Par. I Núm. 2 de la Ley N° 247 (modificada por las Leyes N° 803 del 9 de



mayo de 2016, Ley N° 915 del 22 de marzo de 2017 y N° 1227), Decreto Supremo N° 4273 y en el Capítulo III **CASO 2: PLANIMETRÍAS DE ESPACIOS DE DOMINIO PRIVADO RUSTICOS** del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante **Decreto Municipal N°79/21** de fecha 9 de septiembre de 2021; **POR LO TANTO** habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, se recomienda a su autoridad remitir el presente proyecto a la **Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial (S.M.O.T.)** para su revisión y consiguiente remisión a la M.A.E., para su aprobación del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES “BARRIO BUENA VISTA - 1”**, con una **superficie total de Intervención de 22013.28 m²**, ubicado en la zona Rumi Rumi al Sur Este de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 24, elaborada por la Unidad de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según normativa vigente, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

CONSIDERANDO II

Que, el INFORME LEGAL PROY. - J.R.D.P.U. CITE N° 273/23 de fecha 20 de octubre de 2023, elaborado por la Abg. Verónica Jamillo M., RESPONSABLE DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO D.R.D.P. - G.A.M.S., remitido al Ing. Hans Vargas Philips, DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, RECOMENDANDO que, De acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2°** Planimetría de espacios de dominio privado rustico” en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23 del(Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiéndose cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, se remite el presente proyecto a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial (S.M.O.T.) para su revisión y consiguiente remisión a la M.A.E, por lo cual **RECOMENDAMOS APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “BUENA VISTA-1” CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 22013,28 M²**, en el marco del art. 24(Procedimiento de aprobación) en su núm. 4 del(Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, ubicado en la zona RUMI RUMI al SUR-ESTE de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 24, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en su capítulo III, **CASO 2 “Planimetría de espacios de dominio privado rustico”**, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

Que, el INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN S.M.O.T. CITE N° 2765/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, elaborado por el Arq. Walter Irala Arancibia, **PROFESIONAL V ARQUITECTO PLANIFICADOR S.M.O.T. - G.A.M.S.** dirigido a Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE - G.A.M.S., el cual concluye y recomienda manifestando: Revisado el expediente en base al INFORME TOPOGRÁFICO PROY. J.R.D.P.U. CITE N° 271/23, INFORME TÉCNICO J.R.D.P.U. PROY. CITE N° 272/23 e INFORME LEGAL J.R.D.P.U. - PROY. N° 273/23, donde se concluye que el Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares “BUENA VISTA - 1” ha cumplido con los requisitos y procedimientos



técnicos del Reglamento para la regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificada por las leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas.

POR LO TANTO, al no existir impedimentos TÉCNICOS, se concluye la pertinencia y se válida el presente proyecto.

(...): Por lo que, se recomienda derivar el Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "BUENA VISTA - 1" con una superficie total de intervención de **22013,28m²**, al Área Legal de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su revisión legal y posterior remisión a la M.A.E. para su aprobación de acuerdo a normativa vigente.

Que, la SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "BUENA VISTA - 1"**, ubicado en zona Rumi Rumi de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 24, con una superficie total de intervención de **22013,28m²**; publicación que se efectuó los días jueves 23 y miércoles 29 de noviembre de 2023, conforme acredita Certificación emitida por la Dirección de Comunicación, mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 972/2023 de 29 de noviembre de 2023, adjuntando fotocopias simples de la publicación del proyecto referido para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda; sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE N° 2929/2023**, prosiguiendo el referido proyecto. Asimismo, en fecha 17 de diciembre de 2023, nuevamente se efectúa la publicación del proyecto, conforme acredita Certificación Complementaria emitida por la Dirección de Comunicación, mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 1060/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, adjuntando fotocopias simples de la publicación del proyecto referido.

Que, el **INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N° 2929/2023** de fecha 5 de diciembre de 2023, suscrito por la Abg. María Elena Mamani Gonzales, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, con el Visto Bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, señala en su recomendación que, de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, así como la **VALIDACIÓN** del proyecto, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por lo que esta Asesoría Legal, **RECOMIENDA APROBAR** el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "BUENA VISTA 1"**, PARA LO CUAL SU **AUTORIDAD DEBERÁ EMITIR EL DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 22013,28m²**, en el marco del Art. 24 (Procedimiento de aprobación) en su núm. 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, ubicado en la zona Rumi Rumi al Sur - Este de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5 y Distrito Catastral N° 24, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en su capítulo III, **CASO 2 "Planimetría de espacios de dominio privado rustico"**, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

CONSIDERANDO III:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 19. I) Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria;

DERECHO A LA PROPIEDAD

Artículo 56. Parágrafo I) Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social; **II)** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo;

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

I. Son competencias privativas del nivel central del Estado:

Artículo 298. Parágrafo II) Numeral 36 Políticas generales de vivienda;



Artículo 299. párrafo II) Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: **numeral 15.** Vivienda y vivienda social; **Artículo 302 párrafo I) Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Núm. 2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **Num.29.** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

BIENES Y RECURSOS DEL ESTADO Y SU DISTRIBUCIÓN

El artículo 339 párrafo II) Los bienes de patrimoniales del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administrativo, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley.

2.-LEY 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

Artículo 7. (FINALIDAD). Párrafo I El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

Artículo 64. (COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

- I. Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia.

3.- LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA (05/06/2012) MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE 09/05/2016, LEY N° 915 DE 22/03/2017 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Artículo 1. (Objeto)

La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en **Poseción Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe**; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Artículo 2. (Finalidad) I. La presente ley tiene por finalidad:

Regularizar en la vía administrativa títulos sujetos a corrección relativos a datos de identidad de las personas naturales propietarias o **datos técnicos de un bien inmueble urbano destinado a vivienda.**

II. La Regularización del derecho propietario comprende los trámites judiciales y/o administrativos, para registro y/o corrección del derecho propietario, ante autoridad judicial competente, oficinas de Derechos Reales y Gobiernos Autónomos Municipales. (Ley N° 803 de 09 de mayo de 2016).

4.-LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (09/01/2014)

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones. **Numeral 1.-** Representar al Gobierno Autónomo Municipal, **Numeral 4.-** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL) Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público,
- b) Bienes de Patrimonio Institucional
- c) Bienes Municipales Patrimoniales

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- A) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- B) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- C) Bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del gobierno autónomo municipal.
- D) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento;

De acuerdo al Art. 339 párrafo II de la CPE, constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable. Estos bienes públicos son fruto de transferencias anticipadas, de transferencias gratuitas por cesión de áreas de productos urbanos aprobados o regularizados y los identificados y saneados en virtud a la ley 247 y 482. Asimismo, el ejecutivo Municipal



está en la obligación de materializar el derecho propietario de estas áreas procediendo a la inscripción en Derechos Reales, áreas que en el futuro servirán para la ejecución de importantes proyectos que beneficien a la colectividad.

5.-LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)

Art. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

6.-CÓDIGO CIVIL (06/08/1975)

Art. 1538.- (PUBLICIDAD DE LOS DERECHOS REALES; REGLA GENERAL).

I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código.

II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales.

7- DECRETO SUPREMO N° 4273 (26/06/2020), REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012, DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2016 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019(MODIFICADO AL DECRETO SUPREMO N°1314 Y DECRETO SUPREMO 2841)

Artículo 2. ALCALCE). El presente Reglamento se aplica a)
Regularización del Derecho Propietario en la Vía Administrativa;

Artículo 3. (Obligatoriedad de Registro)

Las personas que deseen acogerse a los beneficiarios de la Ley N° 247 modificada por las Leyes N° 803, N° 1227, deben previamente registrarse en el Sistema Informático de Registro -SIR a cargo del Programa de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda - PROREVI. Este requisito habilita a los solicitantes a iniciar los trámites en las instancias correspondientes.

Artículo 4. (Vía Administrativa)

La regularización del derecho propietario en la vía administrativa procede cuando existan errores en los datos de identidad y errores en datos técnicos consignados en el folio real.

8.-LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015

Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

9.- REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227) Y DISPOSICIONES CONEXAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.



POR LO TANTO:

EI ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "BUENA VISTA - 1", ubicado al Sur - Este de la ciudad de Sucre, en la zona Rumi Rumi, Distrito Municipal N° 5 y Distrito Catastral N° 24, con una superficie de **área de intervención de 22013,28m2.**; proyecto de Regularización que comprende la Planimetría de Regularización Municipal, informe legal, informe técnico, informe topográfico y demás documentación técnico - legal (que formará parte indisoluble del proyecto), elaborado, concluido y recomendado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, dependiente de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes Inmuebles Urbanos a Regularización Técnica		953.63	4.33 %
Áreas Sujetas a Revisión		15112.44	68.65 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Vías	5372.42	24.41 %
	Área de Equipamiento	574.79	2.61 %
TOTAL		22013.28 m²	100 %

Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, a continuación, se detallan los bienes inmuebles urbanos insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*Regularización y áreas sujeta a Revisión*) haciendo un total de 52 beneficiarios directos e indirectos:

N°	COD. DE PREDIO	BENEFICIARIOS				N° TEST.	SUP. S/ TES T.	N° FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	N° PROCE VI	TIPO DE TRAMITE	SUP. M2
		NOMBRES	APELLID O PATERNO	APELLID O MATERNO	OTROS								
MANZANA "B"													
1	B-3											A.S.R.	542,26
2	B-4	SANTOS FAUSTINA	FLORES	TORRES FERREYRA	de FLORES	480/2014	235,50 M2	101199.0000 97	235,50 M2	024-6588-355-000	650/786 650/787	REGULARIZ ACIÓN	236,59
3	B-5	ROMAN JUANA	TORREZ FLORES	VELA FERREIRA	de TORREZ	471/2014	235,18 M2	101199.0000 97	235,18 M2	024-6588-791-0 00	20470	REGULARIZ ACIÓN	240,21
4	B-6	INDOCENCIO MARCELINA	CONDORI FLORES	TORRES FERREIRA		478/2014	235,00 M2	101199.0000 97	235,00 M2	024-6588-891-0 00	650/783	REGULARIZ ACIÓN	236,62
5	B-7	SILVERIO VALENTINA	VARGAS FLORES	VELA FERREIRA		472/2014	235,18 M2	101199.0000 97	235,18 M2	024-6588-891-0 00	650/790	REGULARIZ ACIÓN	236,01
6	B-8											A.S.R.	356,02
7	B-9											A.S.R.	358,01



9	B-11											A.S.R.	358.01
10	B-12											A.S.R.	200.00
11	B-13											A.S.R.	425.04
12	B-14											A.S.R.	200.00
13	B-15											A.S.R.	542.26
14	B-16											A.S.R.	542.26
15	B-17											A.S.R.	296.86
MANZANA "C"													
16	C-3											A.S.R.	365.71
17	C-4											A.S.R.	365.39
18	C-5											A.S.R.	367.61
19	C-6											A.S.R.	249.40
20	C-7											A.S.R.	250.31
21	C-8											A.S.R.	249.40
22	C-9											A.S.R.	249.40
23	C-10											A.S.R.	249.73
24	C-11											A.S.R.	248.57
25	C-12											A.S.R.	293.63
26	C-13											A.S.R.	271.10
27	C-14											A.S.R.	395.13
28	C-15											A.S.R.	396.60
29	C-16											A.S.R.	429.16
30	C-17											A.S.R.	229.12



31	C-18												A.S.R.	229.88
32	C-19												A.S.R.	446.84
MANZANA "Q"														
33	Q-1												A.S.R.	341.53
34	Q-2												A.S.R.	281.99
35	Q-3												A.S.R.	322.53
36	Q-4												A.S.R.	327.29
37	Q-5												A.S.R.	354.03
38	Q-6												A.S.R.	354.41
39	Q-7												A.S.R.	185.60
40	Q-8												A.S.R.	191.70
41	Q-9												A.S.R.	150.00
42	Q-10												A.S.R.	150.00
43	Q-11												A.S.R.	233.66
44	Q-12												A.S.R.	210.44
45	Q-13												A.S.R.	270.93
46	Q-14												A.S.R.	354.00
47	Q-15												A.S.R.	354.00
48	Q-16												A.S.R.	354.03
49	Q-17												A.S.R.	361.77
50	Q-18												A.S.R.	295.55
51	Q-19												A.S.R.	303.67
52	Q-20												A.S.R.	247.60

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

Por tanto, las vías identificadas a ser registradas a favor del G.A.M.S. se detalla en el siguiente cuadro:

AREAS PUBLICAS	TIPO DE USO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	5372.42	24.41
TOTAL		5372.42 M2	24.41 %

Por tanto, el área de Equipamiento identificado a ser registrado a favor del G.A.M.S. se detalla en el siguiente cuadro:

AREAS PUBLICAS	TIPO DE USO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	EQUIPAMIENTO = 215.86 m2	574.79	2.61
	EQUIPAMIENTO 1 = 358.93 m2		
TOTAL		574.79	2.61 %



ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización. Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

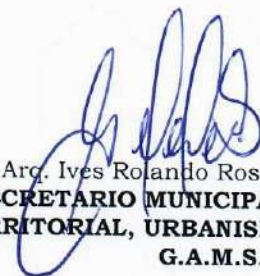
El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arg. Ives Rojando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
G.A.M.S.**

